

**Convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para la reactivación de la actividad económica local paralizada por la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, Programa Reinicia Castrill-ON II.**

### **Beneficiarios**

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes, que cumplan con los siguientes requisitos, y los demás previstos en las bases reguladoras:

- Estar de alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para el ejercicio de la actividad.
- En el supuesto de personas trabajadoras por cuenta propia o miembros de comunidades de bienes o sociedades civiles, estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- En el caso de Sociedades, estar legalmente constituidas.
- Disponer de un establecimiento abierto al público, en el municipio de Castrillón, con licencia de actividad o título habilitante para el ejercicio de la misma, o, disponer de una Licencia de Auto-Taxi, en el municipio de Castrillón.
- Tener el domicilio fiscal en el municipio de Castrillón.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social y con la Hacienda del Ayuntamiento de Castrillón, por deudas vencidas, líquidas y exigibles y cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Finalidad**

A efectos de estas subvenciones, se consideran subvencionables los gastos que realicen las personas beneficiarias para el mantenimiento de su actividad económica, entre otros, los gastos en compra de aprovisionamientos y mercancías, el pago de tasas e impuestos, la adquisición de Equipos de Protección Individual y demás material de prevención de riesgos, alquiler mensual de local comercial, pago de hipoteca de local comercial, gastos derivados de contratos de suministros de energía, agua, teléfono, Internet y publicidad de su actividad comercial, gastos o inversiones en digitalización del comercio (páginas web, ordenadores para la gestión, etc.).

### **Importe**

Se establecen dos líneas de subvención, excluyentes, que son las siguientes:

- a) Línea 1.— Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o pymes, titulares de un establecimiento permanente, abierto al público en Castrillón y con domicilio fiscal en el municipio de Castrillón.  
Se concederá una ayuda por establecimiento, cuya cuantía fija, determinada a tanto alzado, será de 1.000 euros por establecimiento.
- b) Línea 2.— Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos, titulares de Licencia de Auto-Taxi en Castrillón, con domicilio fiscal en el municipio de Castrillón.  
Se concederá una ayuda por Licencia de Auto-Taxi, cuya cuantía fija, determinada a tanto alzado, será de 500 euros por establecimiento.

En el caso de que una persona física o jurídica, sea titular de más de un establecimiento abierto al público en Castrillón o de más de una Licencia de Auto-Taxi, podrá recibir un máximo de 2 ayudas.

### **Plazo de presentación**

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se podrán presentar en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPA, es decir **hasta el día 25 de mayo de 2021**.

***En UCAJYC te informamos y tramitamos estas ayudas***